

CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DOCENTES POR LA QUE SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS INFANTILES DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO, DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA EL CURSO 2006/2007

El Decreto 117/2004 de 29 de julio, establece las competencias y estructura orgánica de la Consejería de Educación, atribuyéndole, entre otras, la competencia autonómica en materia de enseñanza. Asimismo, define a la Dirección General de Centros Docentes como uno de sus órganos administrativos al que se le encomiendan una serie de funciones relativas a la enseñanza no universitaria, y en particular a la organización y funcionamiento de la red de centros.

La Consejería de Educación, al objeto de posibilitar una adecuada atención educativa a la infancia y para alcanzar los objetivos planteados en materia de Educación Infantil, mantiene una red de Escuelas Públicas de Educación Infantil de primer y segundo ciclo, integrando centros de titularidad de la Comunidad de Madrid, de los Ayuntamientos de la región y de otras instituciones.

Por otra parte el Decreto 88/1986, de 11 de Septiembre, de la Consejería de Educación y Juventud, por el que se regulaba la creación de la Red Pública de Centros de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid, estableció el procedimiento de suscripción de Convenios entre la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos para la implantación de la citada Red. La Orden 3936/1998 de 11 de diciembre, modificada por la Orden 59/2004, de 8 de enero, de la Consejería de Educación, desarrolla el citado Decreto, autorizando a la Dirección General de Centros Docentes a dictar cuantas resoluciones estime pertinentes en orden a asegurar el cumplimiento de lo estipulado en los Convenios.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación dispone que la educación infantil

constituye la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad y que se ordena en dos ciclos: el primero hasta los tres años de edad y el segundo desde los tres a los seis años de edad.

La Orden 1155/2006, de 6 de marzo, de la Consejería de Educación establece para el curso 2006/2007 la normativa sobre admisión de niños en los centros sostenidos con fondos públicos que imparten Educación Infantil. En lo referente a procesos de matriculación, establecimiento de ratios y demás aspectos señalados, se actuará según lo dispuesto en dicha Orden.

Las Instrucciones de la Dirección General de Centros Docentes para el establecimiento de cuotas en centros sostenidos con fondos públicos que imparten primer ciclo de Educación Infantil, en Escuelas de primer y segundo ciclo de Educación Infantil y en Casas de Niños de 22 de Mayo de 2006, regulan el procedimiento para la asignación cuotas.

El calendario escolar para las Escuelas de Educación Infantil viene determinado por las Instrucciones de la Dirección General de Centros Docentes por las que se dictan las normas que han de regir el calendario escolar para el curso escolar 2006/2007 en las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria, Formación Profesional de Grado Superior, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación de personas adultas en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Madrid.

Al amparo de la legislación autonómica citada y teniendo en cuenta la normativa vigente del Ministerio de Educación y Ciencia, la Dirección General de Centros Docentes dicta la presente Circular de funcionamiento en la que se incluyen normas e instrucciones para la organización de los centros.

1. MATRÍCULA Y COBERTURA DE VACANTES

Con objeto de disponer de datos actualizados sobre escolarización en Escuelas de Educación

Infantil, **todos los alumnos del centro deben estar registrados en la aplicación informática SICE.** Una vez concluidos los plazos de matrícula extraordinaria establecidos en la Orden 1155/2006, y para agilizar el proceso de cobertura de vacantes que se produzcan una vez iniciado el curso escolar, es imprescindible que los centros registren, en la citada aplicación SICE, tanto las nuevas matrículas como las bajas por renuncia expresa o por ausencia no justificada superior a 15 días. Estas bajas se cubrirán por alumnos de la lista de espera de la misma edad si la hubiere o por los de otra edad en caso contrario, estableciéndose grupos formados por niños con distinto año de nacimiento si fuera el caso.

Será responsabilidad de la Dirección del centro la actualización mensual de la mencionada aplicación SICE.

Con anterioridad al 29 de Septiembre se remitirá al Servicio de Educación Infantil el documento "Registro de Datos Funcionales del Centro", que se obtiene de la aplicación informática SICE.

2. HORARIO Y CALENDARIO ESCOLAR.

El calendario escolar es el fijado por la Consejería de Educación para el curso 2006/2007. Se adjunta resumen en anexo I.

2.1. Calendario de incorporación progresiva.

La incorporación por primera vez de los niños y niñas al centro requerirá, por parte del equipo educativo, la planificación del correspondiente período de adaptación. Este período, vinculado al resto de decisiones curriculares, deberá planificarse al inicio del curso y contemplará, entre otros aspectos: la participación y colaboración estrecha con las familias, la planificación de actividades específicas y la flexibilización del horario de los niños para facilitar su mejor adaptación, contando siempre con las posibilidades de las familias. La incorporación total de los niños debe finalizar en el mes de septiembre.

Este proceso, como norma general, no será de aplicación para los niños ya escolarizados en el centro durante el curso 2005/2006.

2.2. Jornada laboral.

El personal de cada centro se atenderá en cuanto a horario y jornada a lo establecido por la administración titular de la misma en el marco de las regulaciones legales vigentes. Las reuniones del equipo educativo se realizarán en jornada de tarde, una vez concluida la jornada escolar general de los niños, y tendrán carácter quincenal. El resto del horario no lectivo se destinará, entre otras, a las siguientes actividades: reuniones con padres y madres, trabajo en grupo sobre programaciones y elaboración del proyecto educativo y curricular, y formación en el centro. Estas actividades se realizarán en jornada de tarde, si así lo requieren las necesidades de planificación y organización de los centros.

2.3. Horario y calendario de aulas de Casa de Niños en Escuelas Infantiles

Los niños escolarizados en aulas de Casa de Niños tendrán un horario lectivo de cuatro horas diarias y abonarán la cuota básica establecida para este servicio: 27 €.

El calendario para los niños escolarizados en estas aulas será el regulado para Casas de Niños en la Circular de la Dirección General de Centros de 5 de julio de 2006.

3. ELECCIONES A CONSEJOS ESCOLARES.

A lo largo del curso 2006/2007 se realizarán elecciones a Consejos Escolares en aquellos centros en los que corresponda.

Hasta tanto se desarrolle, al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Reglamento Orgánico que regule el proceso de elección de los órganos colegiados, será de aplicación la Orden 2979/1996, de 13 de noviembre, sobre elecciones y constitución de los Consejos Escolares de los Centros de la Red Pública de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid, modificada por la Orden 1613/1999, de 26 de julio (B.O.C.M. 4-8-

1999) y las Instrucciones para el curso 2006/2007 que a tal efecto se emitan.

4. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO CON LOS EQUIPOS DE ATENCIÓN TEMPRANA.

Sin perjuicio de lo que, con carácter general, se establezca en la Circular de Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica para el curso 2006/2007, la organización del trabajo conjunto entre el Equipo de Atención Temprana y la Escuela se realizará atendiendo los siguientes aspectos:

- El centro debe realizar una planificación teniendo en cuenta el trabajo con el Equipo de Atención Temprana, reservando los tiempos necesarios para las sesiones de trabajo, garantizando siempre la adecuada atención a los niños y niñas.
- En el Plan Anual del centro deben figurar los objetivos, contenidos y actividades específicas que desarrollará el Equipo de Atención Temprana en el Centro y que se llevarán a efecto en colaboración con el equipo educativo.

5. ENSEÑANZA DE LA LENGUA INGLESA

La Orden 4589/2000, de 15 de Septiembre, de la Consejería de Educación regula la impartición, con carácter experimental, de la lengua extranjera en el primer ciclo de Educación Primaria y en el segundo ciclo de Educación Infantil. En aquellos centros que imparten la enseñanza de la lengua inglesa se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- La impartición de la lengua inglesa estará a cargo de un especialista en esta lengua, que además posea experiencia o formación específica en Educación Infantil.
- Los profesores especialistas en lengua inglesa desarrollarán sus funciones en dos centros, por lo que las Direcciones de los mismos deberán acordar los criterios que permitan la organización de la actividad.

- El especialista en lengua inglesa desarrollará su actuación en el marco del Proyecto Educativo de los centros.
- La planificación de esta actividad docente formará parte de la Programación General Anual .
- La metodología, de acuerdo con el currículo de esta etapa, favorecerá la competencia comunicativa de los niños en lengua inglesa a través de los diferentes momentos de la vida cotidiana en el centro, y de actividades que propicien situaciones de intercambio lingüístico.
- El profesor especialista trabajará en todos los ámbitos y momentos de la escuela en colaboración y presencia del tutor del grupo de niños.

6. PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES Y MADRES DE LOS NIÑOS Y NIÑAS.

El centro tiene el compromiso de favorecer la colaboración y participación de las familias, así como el de garantizarles el conocimiento del Proyecto Educativo del Centro y el Reglamento de Régimen Interior informándoles sobre la situación y progresos de sus hijos, para lo cual realizará las siguientes actuaciones:

- Un encuentro previo a la entrada del niño en el centro para realizar la primera entrevista en la que el tutor y la familia intercambiarán información. En esta reunión se aportará información sobre el Proyecto Educativo.
- Encuentros a lo largo del curso, para intercambiar información.
- Al menos, una reunión trimestral, para informar a las familias de la programación y la marcha general del curso.
- Un informe escrito trimestral de cada niño tal como se establece en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 12 de noviembre de 1992, sobre evaluación en Educación Infantil.

7. DESARROLLO Y DIVULGACIÓN DE LA CIRCULAR.

Se autoriza a la Subdirección General de Educación Infantil, Primaria y Especial a emitir Instrucciones que desarrollen la presente Circular.

El Director o Directora se responsabilizará de que todos los miembros de la comunidad educativa tengan acceso a la presente Circular.

A través de la web del Servicio de Educación Infantil se podrá obtener información actualizada relacionada con normativa sobre educación infantil. Dicha web se encuentra en las siguientes direcciones:

- S Red intranet: educamadrid.icm.es/redinfantil
- S Red internet: www.madrid.org/redinfantil

Madrid, 5 de julio de 2006

EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS DOCENTES

Javier Restán Martínez

ANEXO I

CALENDARIO GENERAL DE LAS ESCUELAS DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL

- El Calendario Escolar es el regulado por las Instrucciones de 13 de Junio de 2006 de la Dirección General de Centros Docentes.
- Las Escuelas permanecerán abiertas desde el 1 de septiembre de 2006 hasta el 31 de julio de 2007.
- Los días comprendidos desde el 1 de septiembre hasta la fecha de incorporación de los alumnos se dedicarán a la planificación y preparación del curso.
- A efectos de aplicación del calendario, se diferencian el Primer Ciclo de Educación Infantil: niños y niñas de 0-3 años y el Segundo Ciclo de Educación Infantil: niños y niñas de 3-6 años.

CALENDARIO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS ESCOLARIZADOS EN PRIMER CICLO.

- Los niños y niñas de Primer Ciclo comenzarán el curso el día 6 de septiembre de 2006 y lo finalizarán el 31 de julio de 2007.

Días festivos año 2006:

- 12 de Octubre: Fiesta Nacional de España.
- 1 de Noviembre: Día de Todos los Santos.
- 6 de Diciembre: Fiesta de la Constitución Española
- 8 de Diciembre: Fiesta de la Inmaculada
- Los días de fiesta local que haya determinado cada municipio para el año 2006 y así aparezcan publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

Días festivos año 2007:

- Los que determine la Comunidad Autónoma de Madrid para el año 2007 en ejercicio de sus competencias.
- Los días de fiesta nacional no trasladable que se establezcan para el año 2007.
- Los días de fiesta local que determine cada municipio para el año 2007 y así aparezcan publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

Otros días no lectivos:

- 13 de octubre de 2006
- 7 de diciembre de 2006
- 29 de Enero de 2007: día de celebración del Patrono de enseñanza.
- 30 de Abril de 2007

Vacaciones:

Las vacaciones para los niños de Primer Ciclo se fijan de acuerdo al siguiente calendario:

- Navidad: comprenderán desde el 26 de diciembre de 2006 hasta el 1 de enero del 2007, ambos inclusive.
- Semana Santa: comprenderán desde el 2 al 8 de abril del 2007, ambos inclusive.
- Verano: comprenderán el mes de agosto del 2007.

CALENDARIO DE LOS NIÑOS Y NIÑAS ESCOLARIZADOS EN SEGUNDO CICLO.

- Los niños y niñas de Segundo Ciclo comenzarán el curso el 11 de septiembre de 2006 y lo finalizarán el 21 de junio de 2007.
- Los niños y niñas de Segundo Ciclo podrán tener el mismo calendario que los de Primer Ciclo (del 6 de septiembre hasta el 31 de julio) siempre que sus padres lo soliciten y justifiquen su necesidad. Estas familias, que tienen escolaridad gratuita durante el curso escolar oficial, abonarán la cuota que les corresponda en los períodos vacacionales.
- De 22 al 29 de Junio los niños serán atendidos prioritariamente por el equipo de ciclo cuando las ratios de las aulas lo permitan, efectuando las agrupaciones oportunas para facilitar que el personal de esta etapa realice también actividades no lectivas en el centro.
- Durante los meses de junio, julio y septiembre la jornada será igual que el resto del curso.

Días festivos año 2006:

- 12 de Octubre: Fiesta Nacional de España.
- 1 de Noviembre: Día de Todos los Santos.
- 6 de Diciembre: Fiesta de la Constitución Española
- 8 de Diciembre: Fiesta de la Inmaculada
- Los días de fiesta local que haya determinado cada municipio para el año 2006
y así aparezcan publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

Días festivos año 2007:

- Los que determine la Comunidad Autónoma de Madrid para el año 2007 en ejercicio de sus competencias.
- Los días de fiesta nacional no trasladable que se establezcan para el año 2007.
- Los días de fiesta local que determine cada municipio para el año 2007 y así aparezcan publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Otros días no lectivos

- 13 de Octubre de 2006.
- 7 de Diciembre de 2006
- 29 de Enero de 2007: día de celebración unificado del Patrono de cada nivel de enseñanza.
- 30 de Marzo de 2007.
- 9 de Abril de 2007.
- 30 de Abril de 2007.

Vacaciones:

Las vacaciones para los niños de Segundo Ciclo se fijan de acuerdo al siguiente calendario:

- Navidad: comprenderán desde el 26 de diciembre de 2006 hasta el 7 de enero del 2007, ambos inclusive.
- Semana Santa: comprenderán desde el 2 al 8 de abril del 2007, ambos inclusive.
- Verano: desde el 1 de Julio de 2007 hasta el día anterior del comienzo del curso 2007/2008.